



**ESTABLECE NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A UN  
(1) CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL  
D.S. 1/2011, DE BENEFICIARIOS QUE INDICA.  
OFICIO SERVIU 3624**

**RESOLUCION EXENTA N°**

**727**

**LA SERENA,**

**10 NOV 2021**

**VISTOS:**

- a) El Decreto Ley 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) Lo dispuesto en el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011 el cual reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, especialmente su Art. 36, Inciso segundo del mismo cuerpo legal.
- c) El oficio **Ordinario N° 3624 de fecha 22 de octubre de 2021** del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, dirigido al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de La Región de Coquimbo
- d) La Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo 2019 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- i) El Decreto Supremo N° 7 de fecha 25 de febrero de 2021, que nombró al suscrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo.
- j) Lo dispuesto en el D.S. 397 (V y U) de 1976 que contiene el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales.

**CONSIDERANDO:**

- 1. La facultad otorgada en el Art. 36, Inciso segundo D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011 al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, de otorgar un nuevo plazo de la Vigencia a los Certificados del sistema integrado de Subsidio Habitacional.
- 2. La Solicitud del señor Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, dirigido al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, a través del ordinario señalado en la letra **c)** de los Vistos, mediante el cual solicita nuevo plazo de vigencia a un (1) certificado del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del siguiente beneficiario: **Tatiana Heckersdorf Ossandón, rut 16.995.583-2, Serie DS1T2 3-2013 NA00705.**
- 3. La necesidad de otorgar un nuevo plazo de vigencia a **un (1)** Certificado del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, por encontrarse las operaciones inscritas en el respectivo Conservador de Bienes Raíces e ingresadas para proceso de pago, por tanto, dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN**

1. **OTORGUESE, UN NUEVO PLAZO DE VIGENCIA DE 180 DÍAS CORRIDOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A UN (1) CERTIFICADO DE SUSBSIDIO HABITACIONAL**, del Sistema Integrado, regulado por el D.S. Nº1 (V. y U.) de 2011 otorgado a los beneficiarios individualizados en el numeral 2 de los considerando de la presente resolución.

2. En los casos que, habiéndose autorizado giro anticipado de los Subsidios o del ahorro, garantizado con boletas bancarias, si el nuevo plazo de vigencia que dispone esta resolución excediere el de dichas boletas bancarias de garantía, el beneficio que otorga la presente resolución opera sólo una vez que el interesado proceda al reemplazo o actualización de dichos documentos de garantía según corresponda, a satisfacción del Servicio de Vivienda y Urbanización, respectivo.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



PPML

**DISTRIBUCION:**

- Dirección Serviu Región de Coquimbo
- Depto. Planes y Programas
- Depto. OO. HH. Serviu Región de Coquimbo